

140138117



DIVISIÓN JURÍDICA  
CSM



RECTIFICA LO QUE INDICA.

SANTIAGO, 07 JUL. 2017

R. A. EXENTA N° 187

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución Administrativa Exenta N°185, de 2017, de la Subsecretaría de Turismo; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Administrativa Exenta N° 185, de fecha 5 de julio de 2017, de esta Subsecretaría, se modificaron las bases de la licitación publicada bajo el ID 621451-4-LP17, para la contratación de la Consultoría "Diseño e implementación de productos integrados de turismo Indígena".
2. Que, en el encabezado de la Resolución, se advierte un error que aparece de manifiesto en el sentido de que modifica la resolución administrativa exenta N°150 de 2016, siendo que debe decir la resolución administrativa exenta N° 163 de 2017, como bien se señala en los vistos, en los considerandos y en la parte resolutive de la misma resolución.
3. Que, al efectuar la rectificación antes señalada, es posible concluir que el aludido error no es de aquellos que afecten aspectos esenciales, teniendo en consideración que en toda la resolución se deja claramente indicado que la resolución que se modifica es la Resolución administrativa exenta N° 163 de 2017 de esta Subsecretaría, la cual llama a licitación y aprueba bases administrativas, técnicas y anexos.
4. Que, en virtud de lo señalado y de lo dispuesto por en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario rectificar dicha Resolución Administrativa Exenta.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO  
07 JUL 2017  
TERMINO DE TRAMITACIÓN

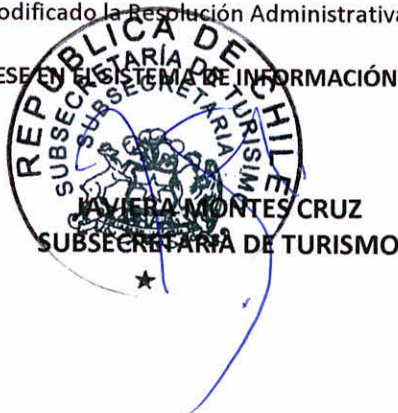
RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: RECTIFÍCASE el encabezado de la Resolución Administrativa Exenta N° 185, de fecha 5 de julio de 2017, que modificó las bases de la licitación para la contratación de la Consultoría "Diseño e implementación de productos integrados de turismo Indígena", publicada bajo el ID 621451-4-LP17, en los siguientes términos:

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
MODIFICA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 150 DE 2016, DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, EN EL SENTIDO QUE INDICA.	MODIFICA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 163 DE 2017, DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

Y rija plenamente en todo lo no modificado la Resolución Administrativa Exenta N° 185 del 5 de julio de 2017.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.





RECTIFICA LO QUE INDICA.

SANTIAGO, 07 JUL. 2017

R. A. EXENTA N° 187

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución Administrativa Exenta N°185, de 2017, de la Subsecretaría de Turismo; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Administrativa Exenta N° 185, de fecha 5 de julio de 2017, de esta Subsecretaría, se modificaron las bases de la licitación publicada bajo el ID 621451-4-LP17, para la contratación de la Consultoría "Diseño e implementación de productos integrados de turismo Indígena".
2. Que, en el encabezado de la Resolución, se advierte un error que aparece de manifiesto en el sentido de que modifica la resolución administrativa exenta N°150 de 2016, siendo que debe decir la resolución administrativa exenta N° 163 de 2017, como bien se señala en los vistos, en los considerandos y en la parte resolutive de la misma resolución.
3. Que, al efectuar la rectificación antes señalada, es posible concluir que el aludido error no es de aquellos que afecten aspectos esenciales, teniendo en consideración que en toda la resolución se deja claramente indicado que la resolución que se modifica es la Resolución administrativa exenta N° 163 de 2017 de esta Subsecretaría, la cual llama a licitación y aprueba bases administrativas, técnicas y anexos.
4. Que, en virtud de lo señalado y de lo dispuesto por en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario rectificar dicha Resolución Administrativa Exenta.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: RECTIFÍCASE el encabezado de la Resolución Administrativa Exenta N° 185, de fecha 5 de julio de 2017, que modificó las bases de la licitación para la contratación de la Consultoría "Diseño e implementación de productos integrados de turismo Indígena", publicada bajo el ID 621451-4-LP17, en los siguientes términos:

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
MODIFICA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 150 DE 2016, DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, EN EL SENTIDO QUE INDICA.	MODIFICA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 163 DE 2017, DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

Y rija plenamente en todo lo no modificado la Resolución Administrativa Exenta N° 185 del 5 de julio de 2017.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

